

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplen las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto..

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que pese a no existir unos objetivos de estabilidad, el consejo de ministros para el año 2021 estableció unos déficits de referencia que para las Corporaciones Locales era del -0,1%, para el 2022 era del 0,00 % y para el 2023, en consejo de ministros de 26 de julio de 2022 estableció un superávit de referencia del + 0,1 %

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, el objetivo de estabilidad se ha sustituido por unas tasas de referencia del déficit público.

El Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2023. Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se ha establecido un superavit de referencia para las Corporaciones Locales del +0,1% para el año 2023.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos](Se utilizan los datos de la previsión de la liquidación para 2022)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	Derechos Reconocidos Netos 2022(previsión)	Recaudación 2022 (previsión)			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales 2023	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	51.363.555,11	47.083.551,50	6.263.825,22	53.347.376,72	0,00	1.983.821,61	1.983.821,61	0,04	48.468.780,00	1.872.016,32
Impuestos Indirectos	6.886.167,07	5.004.452,71	9.269,25	5.013.721,96	-1.872.445,11	0,00	-1.872.445,11	-0,27	8.670.542,00	-2.357.641,60
Tasas y otros ingresos	18.283.425,74	16.737.004,84	1.592.212,43	18.329.217,27	0,00	45.791,53	45.791,53	0,00	17.934.122,49	44.916,69
TOTAL	76.533.147,92	68.825.009,05	7.865.306,90	76.690.315,95	-1.872.445,11	2.029.613,14	157.168,03	-0,23	75.073.444,49	-440.708,60

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-440.708,60
---	--------------------

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

NO PROCEDE REALIZAR ESTE AJUSTE EN EL MOMENTO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

NO PROCEDE REALIZAR ESTE AJUSTE AL APROBAR EL PRESUPUESTO

Ajuste positivo (+): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados].*

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

NO PROCEDE REALIZAR ESTE AJUSTE AL APROBAR EL PRESUPUESTO

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste positivo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	48.468.780,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	8.670.542,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	17.934.122,49
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	22.055.354,35
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.390.190,76
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	13.648.656,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	6.570.352,69
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	118.737.998,29

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	38.774.403,19
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	29.737.174,97
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.230.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	26.483.250,52
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	200.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	18.590.995,69
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.628.013,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	116.643.837,37
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.094.160,92
	D) AJUSTES SEC-10	-440.708,60
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.653.452,32
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	1,39%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0,1%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

Séptimo. Para la Empresa Municipal de la Vivienda, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	EMV
Capítulo 1: Impuesto Directos	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.497.580,51
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	3.108.706,29
Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	9.606.286,80

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	EMV
Capítulo 1: Gastos de personal	
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.474.657,51
Capítulo 3: Gastos financieros	461.305,79
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	5.303.052,43
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	7.239.015,73
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.367.271,07
D) AJUSTES SEC-10	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.367.271,07
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	
% LÍMITE ESTABLECIDO	0,1%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

Octavo.- Para la Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	RIVAMADRID
Capítulo 1: Impuesto Directos	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.581.569,04
Capítulo 4: Transferencias corrientes	23.593.797,83
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.000.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	26.175.366,87

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	RIVAMADRID
Capítulo 1: Gastos de personal	19.199.675,22
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.529.750,21
Capítulo 3: Gastos financieros	161.363,27
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	1.000.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	25.890.788,70
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	284.578,17
D) AJUSTES SEC-10	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	284.578,17
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	
% LÍMITE ESTABLECIDO	0,1%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Noveno. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es MAYOR, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son SUFICIENTES para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

Decimo. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Rivas-Vaciamadrid a 11 de noviembre de 2022

LA INTERVENTORA GENERAL,

2022.11.11

10:10:56 +01'00'

Verificación de firma electrónica por:
Teresa de Jesús Heredia Martín
Interventora General
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE